

Resolución de la Universidad Complutense de Madrid por la que se exceptiona la aplicación del artículo 2 del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos, en relación a los participantes en los siguientes procedimientos:

- Resolución de fecha 15 de diciembre de 2022 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convoca proceso selectivo, mediante concurso libre de méritos (Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración) para las plazas ocupadas de forma temporal con anterioridad al 1 de enero de 2016, en los términos establecidos en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la temporalidad en el empleo público.
- Resolución de fecha 15 de diciembre de 2022 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convoca proceso selectivo, mediante Concurso Oposición Libre (Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración) para las plazas ocupadas de manera ininterrumpida y de forma temporal hasta el 31 de diciembre de 2020 y al menos desde el 31 de diciembre de 2017 y no más allá del 1 de enero de 2016.

ANTECEDENTES

El Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid en sesión de 29 de marzo de 2022 (BOCM n 92, de 19 de abril), establece en su artículo 2.1.f), la obligatoriedad de relacionarse por medios electrónicos con la UCM para las personas que participen en procesos selectivos para acceder al empleo público en la UCM como personal funcionario o laboral, con carácter permanente o temporal, en todas las fases del correspondiente procedimiento, desde la presentación de solicitudes hasta la elección de destinos, incluidos, en su caso, las reclamaciones y los recursos administrativos que pudieran interponer, así como para la firma de los documentos por los que se vinculen a la UCM.

Por su parte, el artículo 2.3 del Reglamento mencionado establece la posibilidad de excluir determinados trámites o procedimientos de la modalidad electrónica mediante resolución de la Secretaría General de la UCM que será publicada en la Sede electrónica de la Universidad.

Durante el mes de noviembre y diciembre de 2022 se van a convocar numerosos procedimientos de selección de personal de administración y servicios y, en concreto, los procedimientos de estabilización de personal laboral mencionados, cuyas convocatorias pretenden establecer las mismas condiciones exigidas a los candidatos que concurren en los diferentes procesos.

Para evitar que la obligatoriedad del uso exclusivo de medios electrónicos afecte a los participantes en unas convocatorias, y no a los participantes en otras de iguales características, esta Secretaría General, en virtud de las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 2.3 del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos,

ACUERDA

1.- Excepcionar de la aplicación del artículo 2 del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos, a los participantes en los siguientes procedimientos:

- Resolución de fecha 15 de diciembre de 2022 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convoca proceso selectivo, **mediante concurso libre de méritos** (Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración) para las plazas ocupadas de forma temporal con anterioridad al 1 de enero de 2016, en los términos establecidos en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la temporalidad en el empleo público.
- Resolución de fecha 15 de diciembre de 2022 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convoca proceso selectivo, **mediante Concurso Oposición Libre** (Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración) para las plazas ocupadas de manera ininterrumpida y de forma temporal hasta el 31 de diciembre de 2020 y al menos desde el 31 de diciembre de 2017 y no más allá del 1 de enero de 2016.

2.- Los interesados a que se refiere el apartado anterior podrán presentar sus solicitudes en las condiciones y por las vías que establezcan las correspondientes convocatorias, que serán publicadas en los boletines oficiales que correspondan y en la página web de la UCM.

3.- La presente disposición surte efectos desde la fecha de su firma y hasta que finalicen los procedimientos con las correspondientes propuestas de contratación.



Contra la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la UCM, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su firma y publicación en la sede electrónica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, en fecha de firma digital

La Secretaria General

Araceli Manjón Cabeza-Olmeda